



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, referente a la reforma a los Lineamientos del Fideicomiso Público Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y dos votos en contra, de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** el artículo 4, la fracción I del artículo 5, el inciso c de la fracción XI del artículo 7; los párrafos primero, segundo y último del artículo 9; el artículo 10; las fracciones IV y XII del artículo 11; el artículo 12; el primer párrafo y las fracciones II, VII, VIII y X del artículo 13; el artículo 14; la fracción VI del artículo 15; la fracción II del artículo 16; se **ADICIONAN** tres párrafos a la fracción III del artículo 2; un párrafo séptimo del artículo 9; un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 13, todos de los Lineamientos del Fideicomiso Público denominado "Parque Metropolitano Tres Presas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- Las partes en el contrato de Fideicomiso son:

- I. ...
- II. ...
- III. **LOS FIDEICOMISARIOS:**
En primer lugar. - El Parque Central 3 Presas, A.C.
En segundo lugar. - El Municipio de Chihuahua.
En tercer lugar. - Cualquier otra persona física o moral de Derecho Público o Privado que se beneficien con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

Artículo 4.- El presente Fideicomiso tendrá su ámbito de aplicación en el polígono del Parque Metropolitano Tres Presas que se localiza al sur oeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de **5'997,002.42 metros cuadrados, es decir, 599.7002 hectáreas**, de conformidad con el plan de ordenación ambiental y urbana de los tres cuerpos de agua. Se adjunta plano con la identificación de zonas, calles y predios a que se hace referencia anteriormente, identificado como Anexo 1, en lo sucesivo el Parque Metropolitano Tres Presas.

Artículo 5.- El Fideicomiso tiene por objeto:

- I. Contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del Fideicomiso y/o del Municipio de Chihuahua dentro de la superficie del polígono del Parque Metropolitano Tres Presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los Chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, también establecer los mecanismos y gastos de operación requeridos para el cumplimiento de los fines del parque;

1/5

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



II a XXI ...

Artículo 7.- Son obligaciones del FIDEICOMITENTE:

I a la X...

XI. Coadyuvar con la Asociación Civil a prestar los servicios básicos inherentes a:

- a. Control y mantenimiento de alumbrado en el Parque Metropolitano Tres Presas y sus vialidades;
- b. Riego de las áreas verdes del Parque Metropolitano Tres Presas;
- c. Seguridad pública; y
- d. Realizar actividades encaminadas a la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje;

Artículo 9.- El Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera, contando cada integrante con su respectivo suplente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- III. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
- IV. La o el Regidor **Presidente de la Comisión** de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua;
- V. La o el Regidor **Presidente de la Comisión** de Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VII. La persona Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Una persona representante de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.;
- IX. **Una persona representante** del Consejo Coordinador Empresarial Chihuahua;
- X. **Una persona representante** de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua;
- XI. **Una persona representante** de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- XII. **Una persona representante** de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua;
- XIII. **Una persona representante** del Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua Centro;
- XIV. **Una persona representante** de la Cámara de Comercio y de Servicios;
- XV. **Una persona representante** de la Asociación de Hoteles y Moteles de Chihuahua, A.C.; y
- XVI. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua.

El Comité Técnico designará a una Comisaría, quien será una persona externa al mismo, y le auxiliará en las funciones de control y vigilancia. El Comisario tendrá como atribución vigilar que el Fideicomiso funcione de acuerdo a las normas legales y revisar la documentación contable del mismo.

De entre los integrantes del Comité Técnico se elegirán un Presidente y un Secretario por mayoría de votos.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honorarios, por lo cual no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño.

Pudiendo el Comité Técnico contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que ello implique estructura propia.

2/5

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Las suplencias del funcionariado, deberán contar como mínimo con el nivel jerárquico de subdirección o coordinación o bien un nivel inmediato inferior al de su titular cuando en sus respectivos manuales de organización no se contemplen dichos cargos. Por lo que respecta a las Regidoras o Regidores que presidan las comisiones edilicias, cada Regiduría designará libremente a su suplente.

Las personas representantes contempladas en las fracciones VIII a XV, así como sus respectivos suplentes deberán contar con perfil de toma de decisiones en su respectiva organización con la finalidad de avalar los acuerdos tomados por el Comité.

Las sesiones del Comité Técnico podrán contar con las siguientes personas invitadas quienes participarán con voz, pero sin voto y deberán ser convocados previamente por la Presidencia:

- A. Titular de Dirección o Representante de una Institución Educativa de Nivel Superior Pública o Privada;
- B. Representante Legal de la Fiduciaria;
- C. Titular de la Comisaría;
- D. Titular de Dirección del Fideicomiso.

Artículo 10.- El Comité Técnico sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. Las convocatorias serán realizadas por su Presidencia o por quien esta designe, debiendo contener el orden del día el cuál constará por lo menos de lo siguiente:

- I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los asuntos a analizar en la sesión,
- III. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para las que fueron convocadas.

El Comité Técnico sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente La Presidencia o la persona en quien delegue su representación y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, teniendo la presidencia o su representación voto de calidad en caso de empate.

Los casos no previstos por el presente artículo, serán resueltos por el Comité Técnico.

Artículo 11.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I a III ...
- IV. Solicitar a la Dirección que elabore y presente las reglas de operación del Fideicomiso;
- V a XI
- XII. Revisar y aprobar en su caso la información financiera y contable que le presente la Asociación Civil, por conducto de la Dirección del Fideicomiso, escuchando la opinión que emita en su caso la Comisaría y ordenar las medidas correctivas procedentes;

Artículo 12.- La Dirección del Fideicomiso lo será a su vez de la Asociación Civil y será designada por el Comité Técnico y su remoción será de la misma forma.

Artículo 13.- La Dirección del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:
I...



II. Elaborar y someter en su caso a consideración del Comité Técnico las reglas de operación, así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año.

III a VI...

VII. Realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, con apego al presupuesto aprobado por el Comité y conforme a la legislación aplicable.

En el caso de que las contrataciones excedan de las 36 Unidades de Medidas de Actualización anuales, las mismas deberán ser autorizadas por el Comité, exceptuando aquellas que hayan sido previamente aprobadas con el presupuesto anual.

VIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

IX...

X. Representar legalmente al Fideicomiso.

XI a XVII ...

Artículo 14.- La Asociación será **constituida** bajo el régimen jurídico de una Asociación Civil, quien funja como administradora, promotora y gestora, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fines del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

Artículo 15.- Corresponde a la Asociación Civil:
la V...

VI.- Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso y la Asociación Civil en el ámbito de su competencia, sujetándose a la normatividad aplicable, así como todas las inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

VII a XI ...

Artículo 16. El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:
I...

II. Una aportación anual equivalente al 1% (uno por ciento) de los ingresos de libre disposición más el 1% (uno por ciento) de los excedentes presupuestales de dicha partida del Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEGUNDO. Se actualiza el plano con la identificación de zonas, calles y predios del Parque Metropolitano Tres Presas, identificado como Anexo 1, el cual se adjunta al apéndice de la presente acta.

TERCERO. Se **REFORMA** la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:
la II ...

III. Parque: El Polígono del Parque Metropolitano Tres Presas, que se localiza al suroeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de **5'997,002.42 metros**

4/5



cuadrados, es decir, 599.7002 hectáreas, de acuerdo al plano con identificación de zonas, calles y predios del Parque Metropolitano Tres Presas.

IV a VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a la actual reforma.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Tómese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO